



Ref: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIR GONZALEZ CAMARGO
RAD: 08-433-40-89-002-2022 – 00551 -00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer. Malambo, 21 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Junio, Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitres (2.023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el día 27 de abril de 2023, se recibió de la dirección electrónica: notificacionesprometeo@aecsa.co, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, titular de la C.C. No. 44.158.296 y T.P. No. 150.713 del C.S.J. donde solicita al despacho la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones con Pagaré No. 90000103609, sin condena en costas, el levantamiento de las medidas cautelares, y dejando constancia que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Esgrimido lo anterior, se tiene que, si bien la solicitud de terminación de proceso no está autenticada, se trámite sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 2213 DE JUNIO DE 2022, por medio de la cual estableció la permanencia del Decreto 806-2020., el cual estipula: “ se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o tramites a través de los medios digitales, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni corporales o presentarse en medios físicos”

Por ser procedente, se accede a lo solicitado, con base en las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION del presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JAIR GONZALEZ CAMARGO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, Conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRETASE, el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado JAIR GONZALEZ CAMARGO, Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: La Obligación continua VIGENTE a favor de Bancolombia S.A

*02



CUARTO: *NO CONDENAR en costas a las partes, en el presente proceso.*

QUINTO: ARCHÍVESE, el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

SEXTO: LIBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaría. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 100

Hoy, 22 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b481fdb8ad3dc9ec07aaad9e08a4ec7ffaa78e48f6ba3360d76ba112048735**

Documento generado en 21/06/2023 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02